



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Restrepo, Valle del Cauca. Trece (13) de julio de 2020. El apoderado judicial que representa el extremo activo, presenta memorial para glosar al expediente. Sírvase proveer. Rad. 2017-00218-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

**JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 231

Fecha: Trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DAVIVIENDA S.A
Demandado:	RISUÑO MARTINEZ
Radicado:	76-606-40-89-001- 2017-00218 -00.

El Apoderado Judicial que representa a la parte demandante presenta al plenario memorial de interrupción a términos de posible desistimiento referido en el Art. 317 lit. B., del C.G.P.

Por lo anterior expuesto el Juzgado,

D I S P O N E:

UNICO: GLOSAR al expediente el escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LINA MARCELA RESTREPO OSPINA

<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO CIVIL No. 231 El auto anterior se notifica HOY 14 JULIO 2020</p> <p>EL SECRETARIO</p>
